



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **759** 02 A60. 2019

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que *la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*

Que la docente **SARY PATRICIA SEPULVEDA OSPINO** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1044910500**, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	1044910500
NOMBRES Y APELLIDOS	SARY PATRICIA SEPULVEDA OSPINO
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	PINILLOS
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E. PUERTO LOPEZ
NIVEL	PRIMARIA
AREA	PRIMARIA
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

Paciente con patología abdomino pélvica con diagnóstico: 1) Hemorragia uterina Anormal en estudio, 2) Quiste simple de ovario derecho, 3) Vejiga Neuropática, con antecedente referido de trauma vesical por accidente de tránsito. Se encuentra en seguimiento por ginecología y Urología. Por lo anteriormente descrito, Salud ocupacional emite las siguientes recomendaciones.

1. Se sugiere que labore en área con fácil acceso a servicios de atención médica en salud de mínimo segundo nivel de complejidad.
2. Evitar al máximo uso de medios de transporte que genere vibración de cuerpo entero (especialmente zona abdominal pélvica) como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc ya que pueden generar complicaciones de estado actual.
3. Evitar largas caminatas (más de ½ hora continua) ya que por su condición de salud puede verse empeorados los síntomas.
4. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
5. Evitar transitar por terrenos inestables: pedregosos, pantanosos o similares, para reducir riesgos de caídas contraproducentes.
6. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie o sentado cada media hora por diez minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
7. Evitar manipulación de cargas.
8. Debe acudir a controles médicos especializados periódicos para evaluación de su cuadro

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN N°. **759**

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

- clínico.
9. Continuar y cumplir con tratamiento médico ordenado.
10. Continuar controles periódicos por Salud Ocupacional.

Que el Profesional Universitario de Planta de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE MALAGANA EN EL** municipio de **MAHATES – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **SARY PATRICIA SEPULVEDA OSPINO** del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la **DOCENTE DE AULA, SARAY PATRICIA SEPULVEDA OSPINO** identificada con cedula de ciudadanía N°.1044910500, del **NIVEL PRIMARIA - AREA PRIMARIA**, desde el (la) **I.E. PUERTO LOPEZ** del municipio de **PINILLOS - Bolívar** hacia el (la) **I.E.T.A DE MALAGANA** del municipio de **MAHATES – Bolívar**.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

02 AGO. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas. Jefa de oficina Jurídica.

Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias. P.E. Dirección Admtva de Planta

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.

Elaboró: Margarita Bustillo Osorio P.U Planta